



Independencia, 12 de Marzo del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000325 - 2019 - MDI

VISTO:

El Expediente N° 0003373-2018 de fecha 02/03/2018 y Anexo N° 0000753-2018 de fecha 21/06/2018, presentado por el SR. AUGUSTO CHOQUE SALAZAR, identificado con DNI N° 10164292, señalando domicilio en Jr. Hanan Cuzco N° 557 – Sector Tahuantinsuyo, en el distrito de Independencia registrado con código de contribuyente N° 0004209, mediante el cual solicita el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser pensionista;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 19° precisa: "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismo, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de éste artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable (...) El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, de la documentación presentada por el administrado el SR. AUGUSTO CHOQUE SALAZAR, se ha acreditado su calidad de pensionista, mediante la presentación de: copia de la Declaración Jurada de Única Propiedad, Resolución Directoral N° 113 (la cual otorga Pensión a partir de 01/09/1994), copia de la boleta de pago agosto del 2018, copia de D.N.I. del contribuyente y su conyugue, Certificado negativo del contribuyente y su conyugue emitido por SUNARP, boletas de pago de los meses noviembre, diciembre, cumpliendo con la presentación de los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Decreto Supremo 156-2004-EF, de ello que se cumple con los presupuestos establecidos para la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, respecto a su predio ubicado en Jr. Hanan Cuzco N° 557 – Sector Tahuantinsuyo, en el distrito de Independencia, el cual se encuentra inscrito ante esta corporación edil a nombre de la solicitante con el Código de Contribuyente N° 0004209;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **SR. AUGUSTO CHOQUE SALAZAR**, sobre el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial **hasta un monto Equivalente a 50 UIT**, respecto a su predio ubicado en Jr. Hanan Cuzco N° 557 – Sector Tahuantinsuyo, en el distrito de Independencia, el cual se encuentra inscrito ante esta corporación edil con el Código de Contribuyente N° 0004209 por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las deudas y valores generados por concepto de Impuesto Predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio (**01/01/1995**), a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año fiscal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia al **SR. AUGUSTO CHOQUE SALAZAR**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENTAS
Lic. GINO PAUL MALPICA RIOS
GERENTE